

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021

Rad. 2021-00257

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Determine la cuantía del asunto, teniendo en cuenta para ello el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución conforme dispone la parte final del núm. 6 del art. 26 del C.G.P.
2. Aporte la documental que relaciona contentiva del certificado de tradición y libertad de la M.I. 50C-1774680.
3. Dirija correctamente el poder al juzgado de esta categoría.

Por último, se reconoce personería al (a) abogado (a) ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ